

nivel y un ritmo sostenido de inversiones internacionales para el desarrollo económico, aproveche, en caso de retroceso económico, todas las oportunidades posibles de aumentar sus recursos, con objeto de ampliar el volumen de sus préstamos, entre otras maneras, empleando al máximo su capacidad prestataria;

18. *Insta* al Fondo Monetario Internacional a poner sus recursos a disposición de sus miembros, con objeto de hacer frente a las necesidades que pudieran originarse de los retrocesos económicos, de la manera más completa y rápida que permitan las disposiciones de su Convenio constitutivo;

19. *Pide* al Secretario General se sirva crear un grupo de tres a cinco expertos encargados de hacer estudios técnicos y, después de recabar las opiniones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento preparar un informe conforme a los objetivos señalados en los párrafos 15 y 16 *supra*, en el que formule y analice los diversos métodos prácticos posibles para tratar del problema de la atenuación de los efectos internacionales de los retrocesos económicos que puedan producirse, informe que habrá de ser presentado al Secretario General y publicado bajo la responsabilidad del grupo de expertos;

20. *Pide* a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico se sirva estudiar el informe preparado conforme al párrafo 19 *supra*, y presentar recomendaciones al respecto en el 14º período de sesiones del Consejo; y

21. *Recomienda* a los gobiernos, a los organismos especializados competentes y al Secretario General que prosigan la acción ya emprendida en el campo de la migración, tomando en consideración la importancia de facilitar la movilidad internacional de la mano de obra con objeto de solucionar los problemas del empleo total;

D. CON OBJETO DE FACILITAR LA CONTINUACIÓN DEL EXAMEN POR EL CONSEJO DEL PROBLEMA DEL DES-EMPLEO, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES MENOS DES-ARROLLADOS

22. *Pide* al Secretario General se sirva nombrar un pequeño grupo de expertos encargado de preparar, a la luz de la presente situación económica mundial y de las necesidades de desarrollo económico, un informe sobre el desempleo y empleo insuficiente en los países insuficientemente desarrollados y sobre las medidas de índole nacional e internacional necesarias para reducir tal desempleo y empleo insuficiente, informe que habrá de ser publicado bajo la responsabilidad del grupo de expertos; así como prestar toda la asistencia posible al grupo de expertos en la preparación de este informe y, en particular, mantener al grupo informado acerca de los trabajos ya realizados, o en curso de realización, en esta esfera por las Naciones Unidas y los organismos especializados, y transmitir el informe a los gobiernos de los Estados Miembros; y

23. *Pide* a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico se sirva examinar el informe preparado por el grupo de expertos y someter al Consejo, en un próximo período de sesiones, cualesquier observaciones y recomendaciones que estime convenientes en cuanto a la acción necesaria; y

E. CON OBJETO DE FACILITAR LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

24. *Recomienda* que el Secretario General y los organismos especializados competentes, dentro del límite de sus posibilidades, faciliten a los gobiernos que la soliciten asistencia técnica para poner en práctica la presente resolución; y

25. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Al ejecutar las tareas indicadas en los párrafos 7, 12 y 13 *supra* cooperar y consultar con los organismos especializados interesados y demás entidades competentes a fin de evitar toda duplicación de actividades; y

b) Adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar que las actividades previstas en la presente resolución se emprendan sin demora.

291 (XI). Asistencia técnica para el desarrollo económico

Resolución del 15 de agosto de 1950⁴

A

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN 200 (III) DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del cuarto informe del Secretario General sobre las actividades emprendidas en virtud de la resolución 200 (III)⁵ de la Asamblea General; y

Recomienda a la consideración de la Asamblea General el proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

“Habiendo decidido en su resolución 305 (IV) que en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se sigan consignando fondos para las actividades autorizadas por la resolución 200 (III),

“Tomando nota con aprobación de que el Secretario General ha previsto en el presupuesto de las Naciones Unidas para 1951 la misma cantidad que la Asamblea General consignó en 1950;

“Recomienda que las solicitudes de asistencia técnica para el desarrollo económico recibidas por el Secretario General conforme a la resolución 200 (III), y cuyo financiamiento no pueda hacerse con fondos consignados en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, puedan ser atendidas con fondos de la cuenta especial de asistencia técnica para el desarrollo económico, abierta en conformidad con la resolución 304 (IV) de la Asamblea General y con las decisiones adoptadas por la Conferencia de Asistencia Técnica⁶ convocada por el Secretario General con arreglo a la resolución 222 A (IX) del Consejo Económico y Social.”

⁴ Véanse las sesiones 412a. y 413a. del Consejo.

⁵ Véanse los documentos E/1700 y E/1700/Add.1.

⁶ Véase el documento E/1733.

B

PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la Conferencia de Asistencia Técnica celebrada en junio de 1950,⁷ en cumplimiento de la resolución 222 A (IX) del Consejo y de la resolución 304 (IV) de la Asamblea General;

Toma nota del informe del primer período de sesiones del Comité de Asistencia Técnica,⁸ de las declaraciones hechas durante el mismo por miembros del Comité,⁹ y del primer informe de la Junta de Asistencia Técnica transmitido por el Comité de Asistencia Técnica;¹⁰ y

Transmite las actas de los debates del Consejo¹¹ y del Comité de Asistencia Técnica⁹ a la Junta de Asistencia Técnica y a las organizaciones representadas en ella, para que les sirvan de guía en sus trabajos.

292 (XI). Programa de formación profesional en materia de administración pública

Resolución del 5 de julio de 1950¹²

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de las disposiciones tomadas por el Secretario General y que constan en el documento E/1708, presentado al Consejo conforme a la resolución 269 (X) del Consejo Económico y Social; y además

Toma nota con satisfacción de que el Secretario General ha previsto en el presupuesto para 1951 un crédito igual al consignado por la Asamblea General en 1950 para la realización de las actividades autorizadas en virtud de la resolución 246 (III) de la Asamblea General; y

Recomienda que las nuevas actividades emprendidas en el campo de la formación profesional en materia de administración pública a solicitud de los Gobiernos de los Estados Miembros sean examinadas dentro del marco del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

293 (XI). Informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre la formación de aprendices y técnicos

Resolución del 20 de julio de 1950¹³

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre la formación de aprendices y técnicos,

Toma nota de las medidas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo para facilitar la admisión en los centros mundiales de formación profesional

de candidatos de los países que están faltos de personal calificado necesario para el desarrollo de su economía nacional;

Recomienda a la Organización Internacional del Trabajo que prosiga y desarrolle activamente, en colaboración con las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, su programa ampliado de trabajo en este campo, conforme a las sugerencias formuladas en el informe;

Recomienda a los Gobiernos de los Estados Miembros que presten toda su cooperación y apoyo a la Organización Internacional del Trabajo en los esfuerzos que ha emprendido para ampliar las posibilidades de formación en el extranjero de aprendices y técnicos; y

Señala a la atención de la Junta de Asistencia Técnica y de las organizaciones que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica el informe de la Organización Internacional del Trabajo.

294 (XI). Métodos de financiamiento para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados inclusive el examen del informe de la Subcomisión de Fomento Económico (cuarto período de sesiones)

Resolución del 12 de agosto de 1950¹⁴

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe de la Subcomisión de Fomento Económico, sobre su cuarto período de sesiones,¹⁵ del informe de los expertos sobre las "Medidas nacionales e internacionales para lograr y mantener el empleo total",¹⁶ y del informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo sobre su cuarto período de sesiones,¹⁷ y

Considerando los estudios preparados por el Secretario General en conformidad con las resoluciones 179 (VIII) y 222 D (IX) del Consejo

A. CON OBJETO DE PROSEGUIR EN FORMA CONTINUA EL EXAMEN DE LOS PROBLEMAS RELATIVOS AL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO

1. *Recomienda* a la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico que estudie y pase revista continuamente a la índole y magnitud de los problemas que plantea el financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y formule de vez en cuando recomendaciones pertinentes al Consejo;

B. CON OBJETO DE ESTIMULAR LA ADOPCIÓN DE MÉTODOS EFICACES ENCAMINADOS A MOVILIZAR LOS CAPITALS NACIONALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

2. *Teniendo en cuenta* la necesidad de movilizar al máximo posible los recursos financieros nacionales de los países insuficientemente desarrollados, ya sea independiente o conjuntamente con los capitales extranjeros que puedan estar disponibles para el desarrollo económico,

⁷ Véase el documento E/1733.

⁸ Véase el documento E/1833.

⁹ Véase el documento E/TAC/SR. 1-5.

¹⁰ Véase el documento E/1742.

¹¹ Véanse las sesiones 412a. y 413a. del Consejo.

¹² Véase la 380a. sesión del Consejo.

¹³ Véase la 395a. sesión del Consejo.

¹⁴ Véase la 409a. sesión del Consejo.

¹⁵ Véase el documento E/CN.1/80.

¹⁶ Véase el documento E/1584.

¹⁷ Véase el documento E/1356, Parte VIII.